



Andacollo, 07 de abril de 2022.-

- ORDENANZA N° 2935 /22 -

VISTO:

La Nota ingresada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;
Las ordenanzas municipales N° 2815/21, N° 2842/21, N° 2890/21 y N° 2934/22; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 2815/21 y N° 2842/21, se estableció oportunamente un adicional no remunerativo de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500), para todos los Trabajadores Municipales, pagadero desde los haberes del mes de marzo y hasta los haberes del mes de agosto 2021;

Que mediante ordenanza N° 2890/21 se considera necesario mantener el pago de la suma fijada no remunerativa creada por ordenanza N° 2815, abonándose hasta los haberes del mes de diciembre de 2021;

Que, a pesar de haberse fijado la pauta salarial para el presente año, el crecimiento acelerado de la inflación ha producido una depreciación significativa en el salario de los trabajadores, por lo que sería un impacto muy negativo en este momento de abonar esta asignación;

Que atento a lo expresado, se considera necesario mantener vigente el pago de la asignación establecida en las ordenanzas antes mencionadas;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago del adicional no remunerativo de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500), creado por el Artículo 2°, de la Ordenanza N° 2815/21, para los agentes Municipales de Planta Permanente y Planta Política, el mismo será abonado desde los haberes correspondientes al mes de enero de 2022 hasta los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2022 inclusive. -

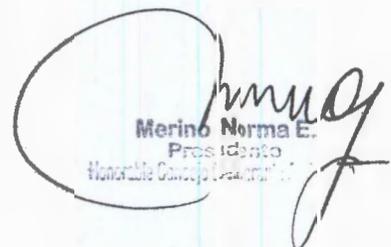
ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuenta de la Provincia del Neuquén, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.º 1143 -


Catalina Lirio
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo